

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, 13 de julio de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

**AUTO No. 669**

**RAD. 004-2023-00184-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra BRAYAN STEVEN PAREJA CARDONA.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

Debe allegarse el avalúo catastral actualizado del bien objeto de la demanda, tal y como lo ordena el numeral 6, del artículo 26 del Código General del Proceso, a fin de verificar y establecer la competencia del Despacho.

Deberá indicar, cuantas cuotas o cánones canceló el demandado y cuantas se encuentran pendientes de cancelar.

Deberá aclarar en el libelo probatorio y numerar los documentos adicionales que se relacionan en los anexos de la demanda, pero que no fueron relacionados en el escrito de la demanda.

Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda respecto a la restitución del inmueble denominado "parqueadero 129" al cual se hace referencia, toda vez que el mismo no figura dentro del contrato de arrendamiento financiero; en caso de contar con un contrato adicional, deberá aportarse, así como el respectivo certificado de tradición y avalúo catastral actualizados.

Respecto a la dependencia judicial, no se aporta certificado de estudios de Joan Sebastián Reyes Ramírez.

Por las inconsistencias previamente señaladas, el despacho:

**RESUELVE:**

**1. INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular, por la (s) razón (es) de orden legal expuesta (s) en la parte motiva de esta providencia.

**2. CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo.

**3. RECONOCER** personería jurídica al abogado **ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.895.487 y portador de la tarjeta profesional No. 167.391 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

**NOTIFIQUESE**



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **117** DE HOY **14 JULIO 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria